

# Morelos y la Constitución de 1814 en la obra de Antonio Martínez Báez

Alberto Enríquez Perea\*

Antonio Martínez Báez fue, sin la menor duda, uno de los grandes estudiosos del pensamiento político de México. Investigador acucioso y generoso. Escritor de elegante estilo. Cuidaba la forma y el fondo quedaba en sutiles expresiones que solo un maestro consagrado a las ciencias de la historia y del derecho podía formular. Conocía muy bien los archivos mexicanos, así como los españoles; de estos repositorios dio a la imprenta hallazgos que enriquecieron la bibliografía de México y el estudio de la historia constitucional. Bien sabidos fueron sus viajes al extranjero, sobre todo a España, y sus múltiples visitas a bibliotecas y archivos en los que también localizó y obtuvo copias de documentos que entregó a repositorios públicos y privados mexicanos, así como obras raras e inéditas de la historia de este país.

Entre los múltiples intereses intelectuales del maestro Martínez Báez estaba una figura central de la historia nacional, la de José María Morelos y Pavón, y un documento de tanta trascendencia en la historia de las instituciones, la Constitución de Apatzingán. Mantuvo intereses en los ámbitos histórico, jurídico y político, y al mismo tiempo, amor por su terruño y por su herencia paterna. Martínez nació en la antigua Valladolid, a la que Morelos nombró “El jardín del Anáhuac”, y que, a partir de 1828, en honor de este sin par insurgente, se llamó Morelia. El padre del maestro Martínez, don Manuel

---

\* Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

Martínez Solórzano, fue diputado en el Congreso Constituyente de 1917, por el distrito de Tacámbaro. Antonio Martínez fue orgullosamente nicolaita; su *alma mater* le otorgó el grado honorario de doctor en Filosofía.

El interés de Antonio Martínez por Morelos y por la Carta de 1814, se encuentra en sus discursos cívicos, en sus investigaciones en archivos nacionales y extranjeros, en sus compilaciones, en sus pulcras ediciones y en su correspondencia con estudiosos de la vida y obra del Siervo de la Nación. A continuación se abordarán los estudios y discursos de tan ilustre universitario, miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y profesor emérito de la Facultad de Derecho de la misma universidad.<sup>1</sup>

## Nacimiento del héroe

El 22 de diciembre de 1957, el maestro Antonio Martínez Báez pronunció el primero de una serie de discursos cívicos en honor de José María Morelos y Pavón. En esa ocasión fue para recordar el sacrificio del insurgente, ocurrido 162 años atrás, y dicho ante el presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines, y el gobernador del Estado de México, Gustavo Baz Prada, en el que destacó y desarrolló una idea: la del héroe.

En esa ocasión tan especial de conmemoración y a punto de terminar el Año de la Constitución y el Pensamiento Liberal Mexicano,<sup>2</sup> recordó la parte del Manifiesto de Puruarán del 28 de junio de 1815, que dice:

<sup>1</sup> El trabajo de Antonio Martínez Báez se encuentra en el Archivo Histórico de El Colegio de México. Para apreciar su riqueza documental, véase Alberto Enríquez Perea (coordinador), *Guía del archivo incorporado Antonio Martínez Báez*, prólogo de Fernando Serrano Migallón, México, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

<sup>2</sup> En 1957, Año de la Constitución y el Pensamiento Liberal Mexicano, se publicó *Constituciones de México. Edición facsimilar*, con una “Nota preliminar” de Antonio Martínez Báez en la que dejó asentado que: “Se inicia esta publicación reproduciéndose un ejemplar del Decreto Constitucional expedido por el Supremo Congreso Mexicano en Apatzingán, con fecha 22 de octubre de 1814, editado en la Imprenta Nacional y en el que aparecen las rúbricas auténticas de don José María Liceaga, don José María Morelos, don José María Cos y don Remegio Yarza, quienes firman o autorizan el acuerdo de promulgación de aquel histórico Decreto Constitucional.

Dicho ejemplar, con las rúbricas de tan distinguidos personajes, fue entregado al C. Presidente de la República, don Adolfo Ruiz Cortines, en fecha reciente y en forma generosa, por don Francisco Porrúa Estrada, y sólo es conocido otro ejemplar con las mismas rúbricas oficiales, existente en la Colección Sutro, de San Francisco, California.

No pueden dudar los españoles del valor y constancia de nuestros guerreros, de su táctica y disciplina adquirida en los campos de batalla, del estado brillante de nuestros ejércitos armados con las bayonetas mismas destinadas para destruirnos.

Enseguida citó estas palabras de Renan: “en materia de recuerdos nacionales, los duelos valen más que los triunfos, pues imponen deberes y exigen el esfuerzo en común”.<sup>3</sup> Todo esto lo decía el maestro Martínez, porque quería responder a las preguntas que con frecuencia se hacían algunos mexicanos, ¿por qué se consideraba a Morelos un héroe?, y ¿en “qué grado excelso lo fue”? Se auxilió entonces de las ideas del filósofo alemán Max Scheler para indicar que Morelos correspondía

exactamente a aquel tipo ideal de persona humana, de persona semidivina, como el héroe de los griegos, dedicada en el centro mismo de su ser a la realización de lo que es noble, y cuya virtud fundamental es la nobleza natural de cuerpo y espíritu, correspondiéndole una nobleza igual de sentimientos.

Además, fue “en su actividad una exuberancia que sobrepasa la medida común de los seres humanos, y cómo reunió en su persona las funciones de

---

Don José María Morelos, en el proceso seguido ante la jurisdicción unida y que culminó en la condena a sufrir la pena capital, respondiendo a la pregunta relativa a las causas que le movieron a la erección del Congreso de Chilpancingo, manifestó ‘que el principal punto que trató el Congreso, fue el de que se hiciese una Constitución provisional de Independencia, para lo cual comisionó a Quintana, Bustamante y Herrera, quienes formaron la que han dado a luz el día 23 o 24 de octubre de 1814, en el pueblo de Apatzingán’. El héroe, en el mismo proceso, confesó, que había firmado dicha Constitución, agregando que, ‘aunque no concurrió a su formación, sino es a los últimos artículos de ella; pero que habiéndosela leído en un día la juro’. En la causa instruida a Morelos, por la Inquisición de México, confesó haber concurrido a la formación del Decreto Constitucional, donde algunos números ESPECTADOR SEVILLANO y de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA y también formándola como Vocal del Gobierno”. (*Constituciones de México. Edición facsimilar*, presentación de Ángel Carbajal, “Nota Preliminar” de Antonio Martínez Báez, México, Secretaría de Gobernación, 1957, p. XI).

<sup>3</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2014, pp. 9 y 10. [Colección Bicentenario de la Constitución de Apatzingán].

estadista y de jefe militar”. Por ello, “representó la más elevada forma del heroísmo activo”.<sup>4</sup>

También nombró en su discurso al polémico Sidney Hook, que pasó de gran estudioso del marxismo a su severo crítico y que fue autor del libro *El héroe de la historia*; lo mencionó para polemizar con sus enseñanzas o advertencias de cierto peligro al crear un “tipo de héroe, dentro de una democracia”. Para el maestro Antonio, la figura de Morelos no representaba un riesgo, porque tenía dos motivos fundamentales para ser un verdadero héroe: por lo que realizó y porque “redeterminó el curso de la historia mexicana”. Asimismo, “nunca se rindió a las tentaciones del poder y declinó los honores y títulos que le ofrecieron”, y esto se llama virtud republicana.

Una prueba de esta virtud la encontró el maestro Martínez en el proceso que pasó Morelos ante la Jurisdicción Unida, Civil y Eclesiástica, al responder a aquella pregunta de cuáles fueron “los fines de titularse *Siervo de la Nación*”. Con sencillez y clara virtud republicana expresó el insurgente “a resultar electo miembro del Supremo Poder Ejecutivo, había renunciado al cargo, y que al no haberse aceptado su renuncia” pidió a los vocales “que en lo sucesivo se había de titular *Siervo de la Nación*, porque este le pareció más a propósito que otro retumbante y también contribuyó algo su humildad”. La misma virtud republicana la encontró el maestro cuando Morelos, ante el Tribunal de la Santa Inquisición, rechazó el cargo que se le hacía de “erigirse árbitro y señor de la América, en contradicción de Dios y de los hombres, de la Iglesia, del Rey y de la patria”, pues nunca quiso “erigirse en árbitro de la América, ni quería admitir el tratamiento de Alteza Serenísima, que le daban, suplicando más bien que le dijeran *Siervo de la Nación*”.<sup>5</sup>

Casi siete años después, el 30 de septiembre de 1964, pero en su tierra natal, al conmemorar los 199 años del nacimiento de Morelos y ante las autoridades estatales y municipales, Martínez Báez afirmó que el culto al nativo de la ciudad que lleva su nombre en su honor

nació y se afirmó desde los mismos días en que ocurrió su final desgracia, con su captura y prisión, con sus procesos ante la Jurisdicción Unida,

<sup>4</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 10.

<sup>5</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 11.

Militar y Eclesiástica, y ante el Tribunal del Santo Oficio, con la ejecución de las correspondientes sentencias: el Autillo, celebrado en la Inquisición y la *adjuvación de formali*, la degradación del sacerdocio y el fusilamiento en Ecatepec; pues todos esos momentos de verdadera agonía contribuyeron a la definitiva conformación de la figura heroica y a su ingreso inmortal en el Panteón de nuestra Patria.<sup>6</sup>

El maestro de derecho constitucional mencionó que la Junta Subalterna celebró una reunión el 1 de diciembre de 1815, en Teretán, y declaró, ante la infausta noticia de la muerte de Morelos, que este fue la “firme columna” que los mantuvo “hasta este lugar, que fue sin la menor duda el mayor héroe que han conocido los siglos y cuyo solo nombre fundaba la esperanza de los pueblos”. Días antes, esta misma Junta, “al darse por sabedora de la llegada de las corporaciones a su inmediato punto de destino, salvadas que fueron” por Morelos, manifestó que

siempre tendrá que llorar suceso tan desgraciado, sin que encuentre el Congreso otro remedio a la pérdida de tan gran tamaño, que la reflexión de que la Omnipotencia Divina así lo ha dispuesto; que las Augustas Corporaciones están a salvo; que nuestro gobierno está sistemado, y que el Altísimo ha de proteger nuestra justísima causa.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Ibídem, p. 18.

<sup>7</sup> Ib., p. 18. El 17 de noviembre de 1815, en Tehuacán, Puebla, se expidió el documento *Las Supremas Corporaciones de la América Mexicana. A los Ilustres Defensores de su Libertad e Independencia*, en el que se dice: “Soldados: Acabáis de ser testigos casi presenciales de un hecho que ha cubierto de luto vuestro corazón y que a no estar ya sistemado el Gobierno Mexicano, causaría entre nosotros la misma confusión que produjo la fatal jornada de 21 de marzo de 1811, que fueron aprisionados los señores Hidalgo y Allende; queremos deciros del arresto del señor Generalísimo don José María Morelos, ocurrido desgraciadamente el domingo 5 del corriente en las inmediaciones de Temalaca.

Este acontecimiento, que llorará la Nación Mexicana con la misma justicia que el pueblo de Israel la de su caudillo Judas Macabeo y Francia la del gran Turena, no debe precipitaros en el abandono, la desolación y despecho; por el contrario, debe aumentar vuestro valor, debe armar el brazo de todo americano y hacerlo volar irritado a buscar enemigos a los campos de batalla, para vengar sangre tan preciosa. Nosotros debemos asemejarnos a las leonas, que echando menos sus cachorros robados de la cueva en que los criaban, por el cazador, atruenan con sus rugidos las montañas y salen rabiosas a cebar su saña en los primeros objetos que encuentran al paso.

Unos meses antes de la muerte de Morelos, dice el maestro universitario, su pensamiento político alcanzó “todavía mayor solidez” y logró “una cabal modernidad, en la etapa final de la vida del héroe michoacano, que culminó con su aprehensión y su sacrificio”.<sup>8</sup> Para demostrarlo, y como siempre fue costumbre de Martínez Báez, dio a conocer un documento “casi desconocido” del Siervo de la Nación al presidente de Estados Unidos de América, James Madison, y leyó algunas partes de esa carta que fue, sin la menor duda, “una de las más brillantes disertaciones patrióticas del caudillo del Sur”.

De los tres párrafos seleccionados por el maestro, este fue el primero, suficiente para darse cuenta del pensamiento político de Morelos:

Cansado el pueblo mexicano de sufrir el enorme peso de la dominación española, y perdida para siempre la esperanza de ser feliz bajo el gobierno de sus conquistadores: rompió los diques de su moderación, y arrojando dificultades y peligros que parecían insuperables a los esfuerzos de una colonia esclavizada, levantó el grito de su libertad y emprendió la obra de su regeneración.<sup>9</sup>

---

Saldados: Vosotros sabéis mejor que nadie lo que habéis perdido; vosotros conocisteis a vuestro Padre Morelos, le acompañasteis en sus brillantes campañas, merecisteis su cariño entrañable, partisteis con él la gloria de dar libertad a la afligida América y siempre os condujo por el camino del honor y de la victoria. ¡ah! Consideradlo ahora en medio de sus enemigos rabiosos, sedientos de su sangre, como oveja en las garras de los tigres y leopardos, hecho el objeto de su menosprecio; burlado, ultrajado, herido y dispuesto a sufrir por vosotros una muerte cruel en que apuren nuestros enemigos los arbitrios más exquisitos de su natural ferocidad” (Ernesto Lemoine, *Morelos y la revolución de 1810*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1979, p. 404).

<sup>8</sup> Hace 50 años, Ignacio Mena Duque escribió: “No pretendo desglosar el pensamiento polidimensional de uno de los más grandes talentos de América, porque sabemos que existe una interrelación del pensamiento. [...] Con la intención de distinguir las ideas políticas más importantes de Morelos, subrayaremos las siguientes: a.- Sobre la soberanía.- b.- Sobre la libertad e independencia.- c.- Sobre la democracia, necesidad de un Congreso y la Constitución de 1814.- d.- Sobre otros principios como el de la no intervención y autodeterminación de los pueblos. El antecedente inmediato sobre la soberanía lo encontramos en los representantes del Ayuntamiento de la Ciudad de México, especialmente en el licenciado Azcárate y en el licenciado Verdad.- El Antecedente mediato lo constituyen las ideas de los enciclopedistas franceses y principalmente las de Juan Jacobo Rousseau” (Ignacio Mena Duque, “El pensamiento económico y político-social de Morelos”, en *Memoria del Symposium Nacional de Historia sobre el Primer Congreso de Anáhuac*, México, Sociedad Mexicana de Geografía e Historia. Sección de Historia, 1964, pp. 189 y 190). Cf. acerca de este tema, Genaro V. Vázquez, *Pensamiento político y social de Morelos*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1964. [Symposium Nacional de Historia sobre la Constitución de Apatzingán, 1].

<sup>9</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 22.

Más de un año pasó para que Martínez Báez regresara de nuevo a Morelia, el 22 de diciembre de 1965, a rendir culto a José María Morelos, pero esta ocasión fue muy especial. Primero, se cumplía el sesquicentenario de la muerte del discípulo del “padre de la Independencia”; segundo, el homenaje lo organizaba la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; tercero, el maestro Antonio era un nicolaita, y cuarto, reafirmaba ante la comunidad universitaria su veneración, que inició desde su juventud y que en la madurez se acendrababa “hacia nuestro epónimo, buscando con verdadera pasión las luminosas huellas documentales que precisan con más vigor el tránsito vital de este coloso humano que es José María Morelos y Pavón”.<sup>10</sup>

En fecha y situación tan especiales, Martínez dio a conocer una carta casi desconocida de Morelos a Ignacio López Rayón, con copia a los capitanes generales José María Liceaga y José Sixto Berdusco, fechada en Veladero el 28 de marzo de 1813, y también un texto de Carlos María de Bustamante que, según sus investigaciones, había permanecido inédito hasta ese día. Los dos documentos contenían elementos que le interesaba destacar y repetir otra vez: las virtudes republicanas de Morelos y su pensamiento político que lo hacían un héroe vital.

En la carta a López Rayón, Morelos le dijo:

El Régimen que he observado de no tener Capitán sin compañía, Coronel sin regimiento, brigadier sin brigada, &, no arguye despotismo, sino seguridad y buen orden; lo mismo que no admitir oficiales de otro Departamento con el título de tales, si no es que comiencen su carrera desde soldados, porque sería con agravio de los que han contraído su mérito en este Ejército, y tal vez con perjuicio de otra División, en donde se desquicia el oficial, a quien reprendo por haber separado de otro Departamento, donde sin duda hace falta su bulto; y no quiero merecer el mío con perjuicio de otro. ¿Quién, pues, me podrá argüirme de pecado? Baste para justificación, y atajar cualquier rumor, que ciertamente me desagrada, bien que él no he dado ascenso cierto.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>11</sup> *Ib.*, p. 27.

En el segundo documento hay una parte en la que Bustamante habló por Morelos:

Creí que era tiempo de dar a la Nación un Congreso que asegurase su libertad por leyes justas y formase una Constitución; reunilo en Chilpancingo, formándolo de los primeros generales que zanjaron los fundamentos del Orden en Zitácuaro, pero tuve la debilidad de admitir por las excitaciones de un mitin militar el odioso título de Generalísimo y de recibir el mando para hacer posible las disposiciones del Congreso.<sup>12</sup>

El documento citado finaliza con esta auténtica proclama política:

Héme aquí, compatriotas, que os felicito por tan faustos momentos, y me felicito a mí mismo por haber contribuido a vuestro bienestar [...] Sois independientes, libres, y de consiguiente felices [...] Apreciad estos bienes en todo lo que son en sí, pero acordaos de que si os separáis de la senda que os ha marcado la Constitución y las leyes, vosotros con vuestras propias manos forjaréis las cadenas de esclavitud que acabáis de romper [...] Detestad todo espíritu de corporación o partido, acordaos de que yo no pertencí a ninguno y que la nación me contempla como un modelo de acabado patriotismo. Todo partido es una facción y toda facción es criminal delante de la ley. Recibid dócilmente este consejo, grabadlo en vuestros corazones, y sed al fin tan felices como lo soy yo en el País de las Delicias donde moraré eternamente y desde el que haré eternos votos al Eterno por vuestra Libertad.<sup>13</sup>

Unos nueve meses después, el 30 de septiembre de 1966, en la Ciudad de México, al conmemorar los 201 años del nacimiento de Morelos, el maestro Martínez Báez dijo que estaba

ante la estatua de Morelos erigida frente a la Ciudadela, la que le sirvió de prisión al héroe y dónde se llevó a cabo el proceso instruido por la

<sup>12</sup> Ib., p. 30.

<sup>13</sup> Ib., p. 32.

Jurisdicción Unida, Militar y Eclesiástica, que culminó con sendas sentencias de muerte, dictada por el virrey Calleja, y la degradación sacerdotal, pronunciada por los comisionados especialmente nombrados al efecto.

Pues bien, ante la estatua citada, Martínez Báez recordó el consejo que dio Platón en *La República* “de no lamentar la muerte ni el martirio del héroe”. Y sin embargo expresó que

enfrente de la cárcel que ocupara Morelos y enfrente del lugar que se le juzgó por militares y eclesiásticos, no podemos menos que afirmar que en esos dos procesos hubo de parte de los jueces respetivos más saña y odio contra el reo, que en el proceso diverso que le siguiera el Santo Oficio o Tribunal de la Inquisición, pues aquellos jueces actuaron más bien como verdugos.

Por lo anterior, el maestro mencionó que Morelos era un héroe que

de acuerdo con la tradición clásica, es ejemplo y paradigma de los supremos valores, y la sociedad ve en estos arquetipos humanos la realización cabal de sus ideales, así como el vínculo que mantiene unidos a los que integran una nación.<sup>14</sup>

Además, en esa ocasión insistió en que:

Para alcanzar la dimensión vital del héroe, poco o nada importa que en su existencia física y terrenal el hombre haya realizado en la práctica los planes propuestos para el cambio radical de las antiguas formas políticas y sociales, y es así como los precursores son los mejor llamados por la vocación de auténticos genios tutelares de la comunidad política. La frustración aparente y momentáneamente que padecen los visionarios y reformadores, el sacrificio y martirio de que se hace víctima a quienes se rebelan contra

<sup>14</sup> Ib., p. 34.

los dioses vigentes de la ciudad, son los mejores títulos para que su pueblo, al desaparecer aquellos y aún después de mucho tiempo, les rinda legítimo culto cívico, considerándolos como símbolos de la colectividad y aun como semidioses que vivieron realmente en la tierra.<sup>15</sup>

El jurista Martínez resaltó este rasgo de Morelos: la humildad ciudadana, y para ello se refirió a hechos y circunstancias que demostraban esa cualidad:

Nuestro héroe epónimo, desde el Campo de Agua Dulce y en 5 de junio de 1814, escribió al Congreso para reiterar a este cuerpo soberano su adhesión de siervo y expresarle estar dispuesto al servicio de la patria, sin variar su juramento ni entrar en discordia alguna. Estas manifestaciones de humildad ciudadana fueron dadas en respuesta al *Manifiesto* del Supremo Congreso expedido en Huetamo o en la Hacienda de Tiripitío, por el que se preveía la necesidad de que los americanos se mantuvieran unidos y desaparecieran las divisiones provocadas desde el campo realista y en el que se anunciaba la próxima expedición de la Carta sagrada de la libertad.<sup>16</sup>

Por la importancia de lo dicho por Martínez Báez en las líneas citadas, hay que tener presente la carta de Morelos del 5 de junio de 1814, para comprobar por qué insistía siempre en que podía rendir culto cívico al insurgente vallisoletano, e igualmente, demostrar esa humildad ciudadana que lo caracterizó durante toda su vida:

Señor.- Nada tengo que añadir al manifiesto que V.M., ha dado al pueblo sobre puntos de anarquía mal supuesta; lo primero, porque V.M., lo ha dicho todo, y lo segundo que cuando el señor habla, el siervo debe callar.

Así me lo enseñaron mis padres y maestros. Sólo a V.M., debería dar satisfacción de mi buena disposición, especialmente al servicio de la patria. Es público y notorio que saliendo de la costa varié tres veces mis marchas en busca del Congreso para Huayameo, para Huetamo y para Canario, a

<sup>15</sup> Ib., p. 34.

<sup>16</sup> Ib., p. 35.

tratar sobre la salvación de la patria, con el acuerdo conveniente, suspendiendo mi marcha hasta que las enfermedades contraídas en el servicio de la Iglesia y del Estado me obligaron a la privación.

Digan cuanto quieran los malvados, muevan y promuevan todos los resortes de su malignidad los enemigos, que yo jamás variaré de un sistema que justamente he jurado, ni entraré en una discordia a que tantas veces le he huido. Las obras acreditarán estas verdades y no tardará mucho tiempo en descubrirse los impostores, pues nada hay escondido que no se halle, ni oculto que no se sepa, con la que el pueblo quedará plenamente satisfecho. Dios guarde la importante existencia de V.M., en su mayor esplendor, los siglos que ha de durar el mundo.<sup>17</sup>

En el mismo discurso del 30 de septiembre de 1966, el maestro Martínez dio dos ideas acerca de Morelos. Una, ya dicha, la del héroe, y la segunda, que lo presenta como “fundador de nuestras instituciones políticas fundamentales”. A esto, agregó dos características que creyó importantísimas: una, “la nobleza de cuerpo y espíritu y con una nobleza igual de sentimientos”, y la otra, la sencillez. Así pues, sumadas y reunidas estas particularidades, Morelos fue

verdaderamente un héroe, porque realizó y llevó al cabo sucesos nacionales, porque redeterminó el curso de la historia nacional y fue, mediante la formulación de su ideario político y social, el más destacado de los fundadores del Estado Mexicano.<sup>18</sup>

Al concluir su discurso, el jurista Martínez señaló que, por

el especial encargo de sus coterráneos y a la distancia de dos siglos y un año de su nacimiento, venimos hoy a rendir nuestro cálido tributo a don

<sup>17</sup> La carta de Morelos, en Ernesto Lemoine Villicaña, *Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2014, pp. 180 y 181. [Colección Bicentenario de la Constitución de Apatzingán].

<sup>18</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 34.

José María Morelos, recordando algunos de los títulos por los que guarda un lugar privilegiado en el corazón del pueblo mexicano; venimos nuevamente a celebrar esta ceremonia de culto cívico dedicada a un héroe excepcional, renovando la ofrenda que le es debida por la gratitud nacional.<sup>19</sup>

Antonio Martínez Báez fue, por primera ocasión, diputado federal por el III Distrito Electoral, con cabecera en Pátzcuaro, Michoacán (1973-1976) y al terminar esta responsabilidad política, fue uno de los dos senadores por el estado de Michoacán (1976-1982). Es decir, cubrió la segunda mitad del sexenio del presidente Luis Echeverría Álvarez y todo el periodo presidencial de José López Portillo.

Cuando estaba por concluir el mandato del presidente Echeverría y los priistas se encontraban en campaña electoral para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, ante el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la presidencia de la República, López Portillo, Martínez pronunció un nuevo discurso cívico en homenaje a Morelos, en la casa natal del insurgente, en Morelia, Michoacán, el 26 de enero de 1976.

Político avezado, estudioso de las instituciones jurídicas y políticas nacionales, hombre del sistema, Martínez Báez, representante popular, en aquella ocasión tan importante en el ámbito de la política mexicana al que asistió una selecta concurrencia, —pues se encontraba el candidato presidencial priista, que pronto sería el jefe del Ejecutivo federal y que dio a este acto cívico “un relieve político de trascendental importancia”—, expresó:

La gira electoral del candidato a la presidencia de la República, no tiene solamente el propósito de obtener la emisión a su favor de los sufragios de los ciudadanos, y de alcanzar por este medio formal cuantitativo la homologación de parte de los electores de aquella previa nominación; sino también, y preferentemente, la superioridad final, (como perteneciente a su condición cualitativa y esencial), de asegurar el principio político de la legitimidad, del consenso y aceptación por todo el pueblo del estado a las

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 38.

instituciones fundamentales de la República y a las personas que encarnan las supremas autoridades del país.<sup>20</sup>

Por otra parte, el diputado michoacano sabía muy bien que aquel no era el momento ni la oportunidad más indicada para hacer una “exposición cabal detallada del resultado de las investigaciones” que había realizado

en diferentes archivos de México y del extranjero, y a las que fue movido por su constante y antigua admiración hacia el más grande de sus coterráneos, así como por el deseo de llenar algunas lagunas históricas de la etapa heroica de la insurgencia, buscando principalmente los documentos originales o los textos auténticos relativos a las ideas e instituciones jurídicas y políticas del movimiento libertario iniciado por don Miguel Hidalgo y Costilla y continuado por don Ignacio López Rayón y don José María Morelos.

No obstante, el maestro deseaba hablar, en aquella ceremonia, de ciertos hallazgos que tuvo la feliz fortuna de encontrar, y al hacer un resumen de esto, indudablemente contribuir “a la difusión de la obra de los creadores del Estado Mexicano y al consiguiente reconocimiento o gratitud de nuestra parte hacia los Padres Fundadores de la Patria”.

En primer lugar, señaló con gran orgullo, en la cuna de Morelos, que el alcalde ordinario de esa ciudad e intendente corregidor de la provincia, don José María Anzorena, publicó un bando, con fecha del 19 de octubre de 1810, cumpliendo “las sabias y piadosas disposiciones” de Miguel Hidalgo, general de la nación americana. Por estas disposiciones quedó abolida

en lo absoluto la esclavitud y previniendo a los dueños de esclavos la inmediata libertad de éstos, bajo la pena, en caso de desobediencia, de sufrir la pena capital y la confiscación de todos los bienes.

También se abolió “la paga de tributos para todo género de castas y beneficiar así en lo posible a la Nación Americana”.

<sup>20</sup> Ib., p. 46.

En segundo lugar, Martínez Báez mencionó que Morelos, en La Sabana, publicó un decreto el 16 de noviembre de 1810 y, en nombre de Hidalgo, hizo público el

establecimiento del nuevo Gobierno, por el cual, a acepción de los europeos, todos los habitantes se nombrarían americanos, desapareciendo las calidades de castas, indios y mulatos, con más la supresión de la esclavitud, la extinción de los tributos, así como de las cajas de comunidades, para que los indios percibieran las rentas de sus tierras, y también levantando la prohibición del estanco de la pólvora y otorgando un indulto general para los reos.<sup>21</sup>

El anterior decreto era conocido, “aunque su versión resumida fue ocultada, por orden de las autoridades civiles y militares españolas, así como por el Tribunal de la FE”; fray Diego Bringas y Encinas solo mencionó la Cartilla o Plan de Gobierno Americano firmado por el cura de Carácuaro en la misma fecha citada. Fue hasta el siglo XX cuando el Centro de Estudios de la Historia de México CONDUMEX adquirió una “copia coetánea de ese documento con el título de *Plan del Gobierno Americano, instruido por la Suprema Junta Nacional... que dirige a los Comandantes de las Divisiones de esta Nueva España*. El maestro Martínez dijo que este documento estaba conformado por 29 puntos, y que su título era el que se menciona en la cita: “Método que guardarán los comisionados u oficiales que llevan a su cargo alguna división. En los pueblos donde entraren, harán saber el plan antecedente”. Además, este texto, sin la menor duda, lo dio a conocer Morelos por instrucciones de Hidalgo, “y completa así las primeras medidas jurídicas de nuestra insurgencia y las decisiones contenidas en los otros documentos antes citados”.

Pero en este y otros escritos había algo más que destacar, de acuerdo con la opinión del ilustre jurista:

la unidad simultánea en los pensamientos revolucionarios de Hidalgo y de Morelos, quienes en sus diversos bandos, decretos y proclamas de la

<sup>21</sup> Ib., p. 47.

etapa inicial de la independencia, coincidieron en las medidas que habían de adoptarse para implantar en esta América los sublimes principios de la libertad y de la igualdad de todos los hombres, así como para recuperar en favor de los americanos el natural derecho de regir su propio destino político, como nación independiente.<sup>22</sup>

En tercer y último lugar, el maestro Martínez Báez señaló que el general Lázaro Cárdenas le entregó “para su examen y estudio un cuaderno o expediente, reliquia histórica y tesoro invaluable”. En este cuaderno están “las piezas originales del Congreso de Anáhuac”, entre otros, los Sentimientos de la Nación que se conocían, pero con alteraciones y enmiendas. El “estudio, detallado y cabal, todavía estaba pendiente de ser emprendido por quien” tuviera “mayores cualidades”.<sup>23</sup>

<sup>22</sup> Ib., p. 48.

<sup>23</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 49. Efectivamente, no fue Martínez Báez quien trabajó los documentos que estaban en poder del general Lázaro Cárdenas, sino Ernesto Lemoine. La obra se tituló *Manuscrito Cárdenas. Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados en los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, edición facsimilar y paleográfica con un estudio introductorio y apéndice documental preparados por Ernesto Lemoine, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1980. Del estudio introductorio mencionado tan solo estas líneas: “Tanto en el aspecto militar como en el político 1813 fue el año culminante de Morelos; también, al final, el año del inicio de sus grandes derrotas y de su ocaso como jefe supremo indiscutido de la revolución.

Los mismos enemigos de ésta reconocieron su situación óptima y sus posibilidades, incluso, de derribar al régimen virreinal y hacer independiente al país que los rebeldes ya empezaban a denominar América Mexicana. Así, el virrey Calleja, en carta al ministro de Gracia y Justicia, (México, 18 de agosto de 1814), al hacer un balance de su gobierno, recordaba que en marzo de 1813, ‘cuando tomé el mando de este reino, eran entonces sus circunstancias las más funestas, pues los rebeldes, engrosados y orgullosos con ventajas que habían obtenido, llegaron a amenazar esta capital, hechos ya dueños de Oaxaca, Acapulco, gran parte de la costa Sur, la capital de Texas por donde fueron auxiliados por los anglo-americanos y, en fin, de la mayor extensión de esta Nueva España y de un sinnúmero de sus pueblos, haciendas, minas y caminos’. Y el comandante del fuerte de San Diego en Acapulco, Pedro Antonio Vélez, justificando su conducta por la inevitable capitulación de dicho punto, daba esta sombría imagen del Sur novohispano hacia mediados de 1813: ‘Desde las remotas fronteras del Reino de Guatemala, hasta la destrozada Provincia de Michoacán, y desde las aguas del Sur por este rumbo, hasta las goteras de la Capital, solos 364 soldados y 47 paisanos marineros a mis órdenes defendían a sangre y fuego el pabellón español y los derechos preciosos del Rey benigno que nos manda’. Los testimonios podrían acumularse en torno al pesimismo que embargaba a los sostenedores del régimen frente a las no demasiado hipotéticas perspectivas de que Morelos acaba imponiéndose y llegara a consolidar el Estado independiente.

En una ocasión como la que se presentó, ante el candidato presidencial de su partido, y quien seguramente tendría en mente el pensamiento político del Siervo de la Nación cuando gobernara, Martínez Báez terminó su discurso político pronunciando las palabras finales

del último documento del creador de nuestras instituciones nacionales [:] Nuestro sistema de gobierno, habiendo comenzado, como era natural, por los más informes rudimentos, se ha ido perfeccionando sucesivamente, según que lo han permitido las circunstancias de la guerra y hoy se ve sujeto a una Constitución cimentada en máximas a todas luces liberales y acomodada en cuanto ha sido posible el genio, costumbres y hábitos de nuestros pueblos, no menos que a las circunstancias de la revolución. Con el transcurso del tiempo, recibirá modificaciones y mejoras a medida que nos ilustre la experiencia; pero nunca nos desviaremos una sola línea de los principios esenciales que constituyen la verdadera libertad civil.<sup>24</sup>

El maestro Martínez siguió rindiendo culto a Morelos, dando a conocer documentos importantes de la vida del más grande de los insurgentes, frecuentando archivos nacionales y extranjeros, bibliotecas públicas y privadas, y siempre que podía, insistía en las virtudes cívicas que lo hacían todo un héroe.

## Constitución de Apatzingán y sus detractores

El 22 de octubre de 1814 se conoció la primera ley fundamental de la nación mexicana (Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana), obra, sin lugar a dudas, de gran trascendencia política, tal como lo asentó el Supremo Gobierno mexicano:

---

Así lo creía también el propio caudillo en el otoño de 1813 o, por lo menos, tiraba sus cartas con la seguridad ouesta en la eficacia de sus medios operativos y la confianza de obtener una victoria decisiva –un triunfo que hiciera crujir desde sus cimientos el edificio virreinal- en un futuro no muy lejano” (*Manuscrito Cárdenas. Documentos del Congreso de Chilpancingo, ballados en los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, ob. cit., pp. XV y XVI).

<sup>24</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 50.

A todos los que las presentes vieren, sabed: que el Supremo Congreso, en sesión legislativa de 22 de octubre del presente año, para fijar la forma de gobierno que debe regir a los pueblos de esta América, mientras que la *NACIÓN*, libre de los enemigos que la oprimen, dictan su constitución, ha tenido a bien sancionar el siguiente: *DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA*. EL SUPREMO CONGRESO MEXICANO deseoso de llenar las heroicas miras de la *NACIÓN*, elevadas nada menos que al sublime objeto de sustraerse para siempre de la dominación extranjera y sustituir al despotismo de la monarquía de España un sistema de administración que reintegrando a la *NACIÓN* misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la independencia, y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno, sancionando ante todas cosas los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una constitución justa y saludable.<sup>25</sup>

Por lo anterior, con toda razón, al maestro Antonio Martínez Báez le parecía que ningún documento era tan idóneo como el Manifiesto de los Diputados de las Provincias Mexicanas, a Todos sus Conciudadanos, del 23 de octubre de 1814, para explicar cómo inició el itinerario del Congreso hasta llegar al momento solemne de sancionar la Constitución de Apatzingán:

Así es, que variando de ubicación frecuentemente, se continuaban día y noche nuestros trabajos, consultando medidas, discutiendo reglamentos y acordando providencias, que se expedían sin intromisión, para ordenar la vasta y complicada máquina del Estado. Ni la malignidad de los climas, ni el rigor de las privaciones, ni los quebrantos de salud harto comunes, ni los obstáculos políticos que a cada paso se ofrecían, nada pudo interrumpir la dedicación con que se trataba desde los asuntos más graves y delicados, hasta las minucias y pequeñeces, que llamaban entonces el cuidado de la soberanía.<sup>26</sup>

<sup>25</sup> El texto del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, que salió con los tipos de la Imprenta Nacional, en Ernesto Lemoine Villicaña, *Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana*, ob. cit., p. 275.

<sup>26</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 57.

Asimismo, el jurista consideró que era importante tener presentes los trabajos del constituyente Carlos María de Bustamante,<sup>27</sup> porque fue un tesigo y actor de primer orden, amén de historiador, quien escribió:

El Congreso, en dispersión por los bosques de Ario, Santa Gertrudis, Uruapam y Apatzingán, se reúne con un puñado de soldados, y guarecido entre los breñales inaccesibles, alimentados sus miembros con parotas y maíz tostado, y llevando en comunidad una vida más miserable y estrecha que conocieron los rígidos espartanos, dictaron en 22 de octubre de 1814 el Decreto Constitucional.<sup>28</sup>

En *La Abispa de Chilpancingo*, Bustamante completó el trabajo que estaba haciendo sin dejar de hacer algunas preguntas, y mencionó que las primeras líneas del Decreto Constitucional de Apatzingán

se tiraron por los Vocales en Guayameo, se comenzó en Tirepetío, se discutió en Santa Ifigenia y se sancionó en Apatzingán. Sus legisladores tenían por lo común sus sesiones bajo los árboles en los campos y malas chozas, rodeados de enemigos, y sus privaciones eran tantas, que los más de los días se alimentaban con esquite, maíz tostado y parotas, comiendo en comunidad a lo espartano aquél rústico alimento que aún era escaso. [...] ¿Qué dirá la historia cuando sepa trazar este cuadro de hombres prodigiosos,

<sup>27</sup> El ilustre bibliógrafo Jesús Castañón Rodríguez señaló, acerca de Bustamante, que: “Uno de los más conocidos integrantes del Congreso de Apatzingán, fue don Carlos María de Bustamante; el autor del *Cuatro Historio de México* va siempre mencionado junto a don José María Morelos y Pavón, en virtud de que en la obra que hemos citado el Generalísimo ocupa un lugar preferente.

Si bien don Carlos ha sido tomado como punto de referencia por un gran número de estudios históricos realizados, tanto por sus contemporáneos como por autores posteriores a él, no ha sido completamente estudiado pues su obra, aun en nuestros días, no ha sido posible completarla en su integridad; por otra parte sus biografías, escritas por varios autores, han sido en su mayor parte calçadas de las que l mismo escribiera en una época que consideró aciaga. En las 35 páginas del folleto que la contiene, titulado *Hay tiempos de hablar, y tiempos de callar*, se narra su vida desde 1774 año de su nacimiento, hasta 1833 el de la aparición del folleto” (Jesús Castañón Rodríguez, *Los constituyentes*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2014, p. 31. [Colección Bicentenario de la Constitución de Apatzingán].

<sup>28</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 12.

estos modelos del más santo, puro y heroico patriotismo? ¿Con que recompensará sus afanes? ¿Con qué retribuirá sus persecuciones y sus fugas por las serranías de Ario? ¿Cuánto no se conmoverá nuestra posteridad cuando lea las horribles anatemas que fulminó la Inquisición contra esa obra de política, y lea las invectivas de sus míseros impugnadores?<sup>29</sup>

Del mismo modo, Antonio Martínez Báez transcribió lo que le pareció el mejor resumen de este Decreto Constitucional de Apatzingán, y que está en el Manifiesto de los Diputados de las Provincias Mexicanas, a Todos sus Conciudadanos:

la profesión exclusiva de la religión católica, apostólica romana, la naturaleza de la soberanía, los derechos del pueblo, la dignidad del hombre, la igualdad, la seguridad, propiedad, libertad y obligaciones de los ciudadanos, los límites de la autoridad, la responsabilidad de los funcionarios, el carácter de las leyes.

Además, el Decreto “tenía indudablemente todas las características peculiares de una democracia avanzada” pues se inspiraba en los

<sup>29</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., pp. 12 y 13. En el *Elogio histórico del general don José María Morelos y Pavón*, escrito por Bustamante, se lee: “¡Generación ilustre que semejante a la de los Gracos, y Scipiones ofrece sus más preciosos vástagos por la libertad de la patria! El Congreso en dispersión por los bosques de Ario, Santa Gertrudis, Uruapan y Apatzingán se reúne con un puñado de soldados, y guarecido entre los breñales inaccesibles: alimentados sus miembros con parota, maíz tostado, y llevando en comunidad una vida más mísera y estrecha que conocieron los rígidos Espartanos, dicta en 22 de octubre de 1814 el decreto de sabiduría mayor que vieron los pueblos de este continente, en que dichosamente brillan la piedad, la libertad y la filantropía más acendrada. Si Peynal lo hubiera leído, no dudo que habría exclamado como cuando examinó la Constitución Anglo-americana penetrado de dolor y entusiasmo [...] ¡Pobre de mí! Pues no me veré sentado en medio de los respetables personajes de tu Areópago, ni asistiré a las deliberaciones de tu Congreso [...] moriré sin ver la mansión de las costumbres, de las leyes, de la virtud y de la libertad [...] Tierra tan sagrada no cubrirá mis cenizas aunque lo he deseado, y aunque mis últimas palabras serán otros tantos votos que dirija al Cielo por tu prosperidad” (El texto de Bustamante, en *Historia política mexicana. Textos recuperados. Siglos XIX*, tomo I, compilación y presentación de Alberto Enríquez Perea, Universidad Nacional Autónoma de México/Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2012, pp. 39 y 40.

modelos creados en las Revoluciones Francesa y Norteamericana, adoptándose una forma de gobierno esencialmente republicana, con un Poder Ejecutivo integrado por tres individuos, iguales en autoridad, los que se alternarían en la presidencia cada cuatro meses.<sup>30</sup>

Por lo anterior, el maestro Martínez mencionó que el “valor y la trascendencia de nuestra primera Carta Magna” fueron señalados por “la reacción de las autoridades supremas de la Colonia, en los órdenes civil y eclesiástico”. Efectivamente, siete meses después de conocido el Decreto, el virrey Félix María Calleja, en el bando del 24 de mayo de 1815, ordenó que se “impidiera la circulación de los papeles constitucionales de los insurgentes, de 22, 23 y 25 de octubre del año anterior”, para que no se propagaran sus ideas subversivas; que esos papeles se quemaran “en la plaza pública por mano de verdugo y a voz de pregonero”; que los documentos deberían ser arrojados al fuego porque eran “incendiarios, calumniosos, infamatorios, contrarios a la soberanía del Rey nuestro señor” y dio los nombres de quienes se hacían llamar diputados y habían firmado la “monstruosa” Constitución.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 13.

<sup>31</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 40. Los tres primeros párrafos del bando de Calleja del 24 de mayo de 1815 dicen: “Llegó por fin el caso de que los rebeldes de estas provincias, quitándose de una vez la máscara con que pretendían disfrazar el verdadero objeto de su conducta atroz y alucinar a los incautos, se han mostrado a la faz del mundo como unos traidores descarados, negando resueltamente la obediencia al Rey nuestro señor, declarando la Independencia de la Nueva España y atacando con escándalo las prácticas y derechos de la iglesia.

Así consta en varios papeles impresos por el llamado Congreso Mexicano y otros cabecillas, en Apatzingán y Teratan, que me han remitido de diferentes puntos varios comandantes militares, son estos documentos una ridícula Constitución, que aparece firmada por once rebeldes que se nombran diputados, en Apatzingán, a 22 de octubre del año último; una proclama con que la dieron a luz, en 23 del mismo mes y año; un decreto para la publicación y juramento de aquélla, en 25 ídem; dos proclamas del apóstata Cos; otra de la junta insurreccional, y un calendario para el presente año.

Y habiendo tenido por oportuno que se vieses y examinasen con exactitud y detención en el Real acuerdo de esta capital, resulta de ellos que los rebeldes, destruyendo enteramente nuestro justo y racional gobierno, y estableciendo solemnemente la independencia en estos dominios y su separación de la madre patria, se han forjado una especie de sistema republicano, bárbaramente confuso y despótico en sustancia, respecto de los hombres que se han arrogado el derecho de mandar en estos países, haciendo una ridícula algarabía, y un compuesto de retazos de la Constitución

Las autoridades virreinales reconocieron la importancia de los documentos de octubre de 1814, pues señalaban muy bien los objetivos de los insurgentes: se declaró la independencia nacional; se creó una Constitución que 11 diputados firmaron (y promulgaron), y se optó y decidió por un régimen republicano. Es decir, al promulgar la Carta Magna de 1814, el Congreso estaba constituyendo un Estado con las características ya señaladas por Martínez Báez.

Sin embargo, en el bando de Calleja también hay otras cuestiones que vale la pena mencionar. En palabras del propio virrey, en la Declaración había una agresión escandalosa a “las prácticas y derechos de la iglesia”. ¿Cuál era ese ataque? Calleja lo expuso de esta manera:

Desconociendo la autoridad de los obispos, se han avocado con escándalo el derecho de nombrar curas y jueces eclesiásticos, apropiando esta facultad a los legos, y dando por tierra con la inmunidad de la iglesia; han dejado sujetas al conocimiento de los jueces seculares las causas civiles y criminales de los eclesiásticos, sin excepción de casos ni circunstancias; han borrado del calendario todos los santos cuyos días no son festivos, y aun respecto de éstos no hacen distinción entre los de precepto absoluto y los de indulto para el trabajo, imitando de este modo el calendario de los luteranos, destruyendo en la mayor parte el culto de los santos y tirando a hacer olvidar la memoria y la devoción de los fieles; han destruido las jerarquías y cerrado las puertas al mérito, estableciendo que no se tenga en consideración ningún servicio respecto de los hijos o parientes del que lo contrajo; han abierto por el artículo 17 de su farrago constitucional, la entrada a todos los extranjeros de cualquier secta o religión que sean, sin otra condición que la de que respeten simplemente la religión católica, contra lo dispuesto por nuestras sabias leyes, y sin otro fin que acelerar la ruina de nuestra santa religión con el contacto y roce de sus enemigos; han señalado el día 16 de septiembre como el primero en que dieron el Grito de Independencia, probando de este modo que nunca hicieron la guerra

---

angloamericana, y de la que formaron las llamadas Cortes Extraordinarias de España” (El bando de Calleja, en Ernesto Lemoine Villicaña, *Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana*, ob. cit., pp. 236 y 237).

sino contra el altar y el trono; y, finalmente, han promulgado que ella debe hacerse a nuestro augusto y piadoso soberano con bandera negra.<sup>32</sup>

En otro párrafo del bando, bien lo dijo el virrey: fue una osadía que esos llamados diputados promulgaran una Constitución; que esa era la “más monstruosa y descabellada” que la que hicieron las Cortes de España; que el rey hizo muy bien en “anular las innovaciones democráticas” y “dueño legítimo de estas posesiones” y no el pueblo. Por eso creía que estos hombres eran enemigos de Dios y del rey, subversivos, incendiarios, calumniosos, infamatorios, rebeldes, traidores y merecían que las obras señaladas “se quemen en la plaza pública por mano del verdugo” y se les persiguiera.<sup>33</sup>

Los documentos que cita el bando, como se ha visto, fueron expuestos brevemente por Martínez, sin embargo, es necesario tener presente una de las proclamas de José María Cos, la cual se conoció un día antes de la promulgación de la Carta Magna de Apatzingán:

Españoles habitantes de América. Habiendo variado la constitución de nuestro suelo, así por los sucesos inopinados de la Europa, como por nuestra organización interior, deben también varias nuestros sentimientos, nuestras operaciones y lenguaje. Las voces crueles, bárbaras e impolíticas de un pueblo arrebatado, que proclamó en los primeros transportes de su conmoción, “¡Mueran los gachupines!”, exacerbaron vuestros ánimos; y la poca fe con que debía contarse de una plebe agitada, sin dirección y sin sistema, puede disculpar el desprecio con que habéis recibido por una y otra vez nuestras amigables propuestas. Hoy la nación, casi toda, está sujeta en cierta forma de gobierno, que se sabe respetar los derechos de la fe pública y el idioma de la urbanidad, que os convida a formar una masa común de ciudadanos iguales, y os propone sincera y francamente la paz por tercera vez. La experiencia funesta de cuatro años de guerra, nos ha convencido plenamente de que si no tenemos los unos y los otros una fuerza bastante para dominarnos en breve, no nos faltan arbitrios para mantener nuestra

<sup>32</sup> El bando de Calleja, en Ernesto Lemoine Villicaña, *Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana*, ob. cit., p. 237.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 238 y ss.

lid destructora, hostilizarnos y consumirnos sordamente. Hagamos pues un esfuerzo sobre nuestro propio entusiasmo, y despreciando las ilusiones ridículas del fanatismo y la manía de querer grabar en el pueblo rudo ideas quiméricas de la prosperidad de España, perdida ya para siempre, pensamos seriamente en volvernos la paz y la felicidad que unos y otros aspiramos.

Por los hechos citados, Cos invitó a los españoles habitantes de América a unirse a los insurgentes, porque este

es el desenlace más fácil que puede tener la acción en que nos vemos empeñados, antes que las relaciones exteriores constituyan a esta nación inculta en el riesgo de ser juguete de las astucias de otra nación extranjera. Uníos a nosotros, vuestras personas serán respetadas y libres vuestras posesiones. Uníos a nosotros; os veremos como hermanos, y borrándose con esto todos los agravios recíprocos, correremos a recibirlos con la oliva y a estrecharnos sinceramente en nuestros brazos.<sup>34</sup>

Martínez Báez también hizo un breve resumen del edicto del 26 de octubre de 1814 que aprobó el cabildo de la sede vacante de la Iglesia Metropolitana, que prohibía “bajo pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, la Constitución de Apatzingán relativa a la erección de la nueva República Mexicana, y mandó”; que el edicto se leyera “en los púlpitos”; que los párrocos y predicadores lo explicaran, y que se fijara en “las puertas de los templos”.<sup>35</sup> De la misma manera, sintetizó lo expuesto en el edicto del Santo Oficio del 8 de julio de 1815, y resaltó las partes en las que este calificó al Decreto Constitucional de “herético”, y que los principios los tomaron o copiaron “de las máximas revolucionarias de Hobbes, Rousseau y otros llamados filósofos”.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> La Proclama de Cos, en Ernesto Lemoine Villicaña, *Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana*, ob. cit., pp. 217 y 218.

<sup>35</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 40.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 41. Luis González señala en el estudio preliminar de *El Congreso de Anáhuac*: “En mayo de 1815 se conoció en México el Decreto Constitucional. El virrey lo condenó a las llamas y exigió a las gentes que renovase el juramento de fidelidad al soberano español; el cabildo de la arquidiócesis

Entre los discursos que el jurista Martínez pronunció acerca de Morelos y la Constitución de 1814, se encuentra uno muy importante de cuando fue senador de la República por el estado de Michoacán, al conmemorar el 168 Aniversario de la Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana por el Supremo Congreso Mexicano, en el mismo lugar que fue decretado, Apatzingán. Allí y ante el representante del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Jorge Espinosa de los Reyes; el gobernador del estado de Michoacán, ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano; el comandante de la XXI Zona Militar, general de división Ramón Mota Sánchez; los representantes de los poderes Legislativo y Judicial del estado de Michoacán; los diputados michoacanos al H. Congreso de la Unión, y el presidente municipal de Apatzingán, Martínez Báez dijo que la sanción legislativa que se hizo al Decreto, “marca el nacimiento jurídico político de México, o sea el acto fundacional y, en verdad, el momento constituyente de nuestra patria”, por lo tanto, los mexicanos deberían tributar justo homenaje a la Constitución de Apatzingán,

no siempre tan estimada como debiera serlo, y honrar a los miembros del Supremo Congreso Mexicano; sin que estos fines especiales supongan olvido ni menosprecio de la figura central de la insurgencia mexicana, don José María Morelos, cuyos relevantes méritos trascienden vigorosamente a esa Constitución y a ese Congreso, pues son consustanciales e inescindibles

---

prohibió su lectura bajo la pena de excomunión mayor; el Santo Oficio extendió la pena a los que no denunciases a los lectores del Decreto y a los simpatizantes de la independencia, José Julio García con un artículo, se propuso desengañar ‘a los rebeldes sobre su monstruosa Constitución’; el canónigo Pedro González quiso demostrar que el texto de Apatzingán era herético; Agustín de Iturbide se comprometió con el virrey a tomar presos a los legisladores en Ario, y allá llegó una hora después de que el Congreso había salido para Puruarán. Sólo pudo agarrar a ‘dieciocho soldados entretenidos en recoger a sus mujeres’. Fusilados los dieciocho, continuó, sin buen éxito, la correría” (*El Congreso de Anáhuac*, introducción de Manuel J. Sierra, estudio preliminar de Luis González, México, Cámara de Senadores, 1963, p. 22).

Por otra parte, la obra mencionada tiene una sección muy importante, la tercera, intitulada *Contraofensiva virreinal*, en la que se incluyen 14 documentos fundamentales para abordar el tema. (*El Congreso de Anáhuac*, ob. cit., pp. 185-269).

Asimismo, véanse algunos ensayos de Ana Carolina Ibarra en *El clero de la Nueva España durante el proceso de la independencia. 1808-1821*, México, Universidad Autónoma de México, 2010.

al fusionarse el héroe protagonista, el soberano autor de la obra y el Decreto constitucional aquí sancionado.<sup>37</sup>

El maestro, nuevamente, hizo gala de su conocimiento en la materia y leyó partes de escritos que se publicaron desde la primera reunión en Chilpancingo, hasta la sanción del Decreto en Apatzingán. Asimismo, en el lugar en que se llevó a cabo el acto fundacional o momento constituyente de la patria mencionó, otra vez, las “reacciones” que produjo en el “campo de los realistas”, es decir, las que señalan los documentos del 26 de octubre de 1814, 24 de mayo y 8 de julio de 1815. También recordó la misiva del obispo de Oaxaca, de julio de 1815 que dice, entre otras cosas, que la Carta Magna de Apatzingán es un “verdadero plagio y monada fastidiosa de la proscrita constitución de las llamadas cortes generales y extraordinarias”. Igualmente, habló del artículo del doctor José Julio García Torres titulado “Desengaños a los rebeldes sobre su monstruosa Constitución” (1815) y del folleto *Impugnación al Código de la Anarquía* (1816), de Pedro González Araujo y San Román.

Es pertinente hacer un paréntesis. El folleto citado es, como su rótulo lo indica, una *Impugnación de algunos impíos, blasfemos, sacrílegos, y sediciosos artículos del Código de Anarquía, cuyo título es: Decreto Constitucional para la Libertad de la América*. Desde su primer párrafo se expresa una defensa de las instituciones que, dice Pedro González Araujo y San Román, han hecho todo el bien en sus posesiones, tanto virreinales como eclesiásticas, y arremeten contra los “incendiarios y envidiosos” hombres que formaban la secta del “filosofismo”:

Algún tiempo ha, que el filosofismo tendiendo sus incendiarios, y envidiosos ojos sobre los felices y dilatados dominios del imperio español, dio lecciones de rebeldía a nuestra quieta, y pacífica América, para ponerla en la confusión y desorden en que ha abismado a la desgraciada Francia, y a los más de los estados de la Europa, repuntando los Enciclopedistas como u suceso muy singular, y extraordinario, que la América no hubiese sacudido el yugo de la España dicen, al fin del sedicioso artículo de que tratan de

<sup>37</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán*. Discursos, ob. cit., p. 52.

ella, la España parece que se halla a cubierto de esta revolución, pero el imperio de la fortuna es muy extenso, y la prudencia de los hombres no puede lisonjearse de preveer, y vencer todos sus caprichos. Sería en efecto muy singular el suceso que aquí provocan, y alaban con tanta anticipación, si nuestros Reyes católicos no hubiesen cuidado tanto de la pureza de nuestra santa religión, fiando la conservación de sus estados no a la fortuna, voz que entre nosotros nada significa, ni a la prudencia y política de los hombres, sino a la gracia de la doctrina evangélica. Habrían salido de las dificultades en que siempre vivió Montesquieu, y los que siguen sus principios, y dejarían de tener por singular la permanencia, y dilatación de la monarquía española, si considerándola solo como un gobierno político, no hubieran olvidado, que era también religioso, y católico.<sup>38</sup>

Largo sería señalar todo lo que se dice en el folleto, pero sí se puede indicar cuáles fueron los artículos de la Carta Magna de 1814 impugnados. Uno de ellos fue el artículo 4, que dice:

Que todos los ciudadanos unidos voluntariamente en sociedad tienen un derecho incontestable, para establecer el gobierno que más les convenga, alterarlo, modificarlo, y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.

Según el autor del folleto mencionado, el artículo citado fue tomado del capítulo 6, libro 3, de *El contrato social*, de Rousseau.

Si bien es cierto que es importante la fuente en que según González Araujo y San Román los constituyentes de 1814 se inspiraron, la impugnación del artículo 4, relacionado con el artículo 26 de la misma Constitución, es relevante, justamente, por cómo la usaron:

El que tiene derecho incontestable a algo, lícita, y justamente puede hacerlo. Síguese de esta innegable proposición, que teniendo los ciudadanos el

<sup>38</sup> *Impugnación de algunos impíos, blasfemos, sacrílegos, y sediciosos artículos del Código de la Anarquía, cuyo título es: Decreto Constitucional para la Libertad de la América*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, México, 2014, p. 11. [Colección Bicentenario de la Constitución de Apatzingán]. La primera edición de esta obra es de 1816.

derecho, que éste falso, y sedicioso artículo les atribuye, pueden lícitamente despojar al Monarca de su soberanía: Que la sujeción que le deben, no es de necesidad de precepto, como dice San Pablo, sino voluntaria como dice Lutero. Que si desobedecen, no pecan, como asegura el mismo San Pablo, sino que impunemente pueden hacerlo como enseñó Calvino. Que si la ley que promulgue el Soberano, no acomoda al pueblo, y este sin otra causa, que el uso de *su derecho incontestable* no quiere recibirla, lícitamente puede hacerlo, contra lo definido por el Papa Alexandro VII de que se seguiría el monstruoso absurdo, de poderse hacer recíproca y justamente la guerra, el rey y sus vasallos. El Rey, para hacerse obedecer, como dice Santo Tomás, y los vasallos en fuerza de *el derecho incontestable*, con que pueden resistirle. Mas, si abolido el gobierno tiene el pueblo, como sientan en el artículo 26 *derecho para hacer volver a los funcionarios públicos a la vida privada* siéndolo el Rey en el gobierno Monárquico, abolido éste, queda el Soberano en la clase de persona particular, y como tal sujeto a las leyes del gobierno que de nuevo se establezca, conforme a las que podrá ser corregido, como dice Wiclef, y aun con sus delitos, muerto por sus vasallos, como se hizo con Luis XVI en Francia y con Carlos I en Inglaterra, no obstante lo definido por el Concilio de Constanza. Estas consecuencias son legítimas, y si quieren precaverlas, *es necesario muden sus absurdos y monstruosos principios*.<sup>39</sup>

Otro artículo impugnado de la Constitución de Apatzingán es el 5, en el que se estableció que el pueblo era soberano y que su soberanía residía en él. Esta era una horrible blasfemia para González Araujo y San Román, y la refutó de la siguiente manera:

El origen de la Soberanía, así como de todo, está en la Omnipotencia, Sabiduría y providencia de Dios, ejercita un día después de otro, y en todo instante, en gobernar el cielo y la tierra, dirigiendo a todas las cosas a sus fines. *Por mí* clama la sabiduría eterna *reinan los Reyes, y los legisladores dan reglas justas: Por mí mandan los príncipes y los que tienen poder determinan en justicia. Oíd Reyes, y entended, que la potestad es dada a vosotros por el Señor, y la*

<sup>39</sup> *Impugnación de algunos impíos, blasfemos, sacrílegos, y sediciosos artículos del Código de la Anarquía, cuyo título es: Decreto Constitucional para la Libertad de la América*, ob. cit., p. 19.

*fuerza por el Altísimo. No hay Potestad sino de Dios, y las que son, sin ordenadas por Dios. Dios que es la cusa universal de todo ser, lo es también de todo de todo lo consiguiente al ser. Él sólo la fuente y principio de la autoridad y el orden, como ven todos los que observan la dependencia de la tierra con el cielo y la conexión de la providencia con el régimen, y administración de las potestades humanas. Dios lo gobierna todo con su providencia. Nada sucede fuera de su orden, ni hay causa alguna, que pueda frustrarlo, porque es un soberano omnipotente, bajo cuyo dominio están todas las cosas, y nada puede resistir su voluntad.*<sup>40</sup>

Para el autor del folleto citado, el artículo 24 también era blasfemo, pues aseguraba que “Dios no es el fin de las sociedades, ni de los individuos que la componen” sino que

la felicidad del pueblo, dicen, y de cada uno de sus Ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad, y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los Gobiernos, y *EL ÚNICO FIN* de las asociaciones políticas.

Este “monstruoso desvarío” fue duramente contradicho en varios grandes párrafos. En uno de ellos se asentó que

Todos los que gobiernan, tienen por oficio dirigir a los hombres al fin, para el que han nacido. La obligación de los príncipes y magistrados no debe tener por objeto sólo el bien temporal de los Pueblos, sino cuidar de lo que pertenece a Dios y a la religión.<sup>41</sup>

Otros artículos de la Constitución de Apatzingán fueron también refutados, como el 17, 199 y 209, pero, quizá, no tan críticamente como el 24. En la última parte de este trabajo de González Araujo y San Román, se encuentra

<sup>40</sup> *Impugnación de algunos impíos, blasfemos, sacrílegos, y sediciosos artículos del Código de la Anarquía, cuyo título es: Decreto Constitucional para la Libertad de la América*, ob. cit., p. 24.

<sup>41</sup> *Impugnación de algunos impíos, blasfemos, sacrílegos, y sediciosos artículos del Código de la Anarquía, cuyo título es: Decreto Constitucional para la Libertad de la América*, ob. cit., p. 30.

toda la retórica católica de esos años (y de los actuales), al poner punto final a las impugnaciones:

Ellos [los pecadores] están formados a la imagen de Dios, por ellos murió Jesucristo, y están cubiertos con su sangre: Son nuestros hermanos, hijos de un mismo Padre, concebidos en el seno de la Iglesia nuestra común Madre. ¿Podremos ver con frialdad, o indiferencia su desgracia, o nos atreveremos a insultarlos y maldecirlos, en vez de compadecernos, sabiendo la infelicidad que les aguarda, y el terrible juicio, que les espera? Unamos nuestros sentimientos a los de Jesucristo, cuando viendo a la infeliz Jerusalén, se enterneció su divino corazón llorando por aquella ciega, e ingrata ciudad. Roguemos sin cesar por nuestros extraviados hermanos; y vos gran Dios, bondad infinita, centro todas las luces y fuente inagotable de misericordia, enseñadnos a amarlos como vos los amáis, y desear su conversión, como vos la deseáis: Condescended con nuestros ruegos, y los de vuestra Santa iglesia, que no cesa de llorar por ellos y de pedirlos los ilustréis, los mováis y atraigáis al camino de la virtud: acordaos de vuestra misericordia, y no olvidéis, que los amasteis hasta la muerte, para que consiguiesen una eterna felicidad.<sup>42</sup>

Cerrado el paréntesis, y para terminar el discurso de homenaje a la primera Constitución de la nación mexicana, el maestro Martínez Báez tomó del “encendido elogio del Decreto constitucional” esta parte:

Tómese en las manos este precioso código sancionado entre el ruido y el estruendo de las armas del pueblo de Apatzingán. Examínese imparcialmente y se hallarán consignados en él todos los principios característicos del sistema liberal, la soberanía del pueblo, la división de poderes, las atribuciones propias de cada uno de ellos, la libertad de la prensa, las obligaciones mutuas entre el pueblo y el gobierno, los derechos del hombre libre y los medios de defensa que se deben proporcionar al delincuente.<sup>43</sup>

<sup>42</sup> *Impugnación de algunos impíos, blasfemos, sacrílegos, y sediciosos artículos del Código de la Anarquía, cuyo título es: Decreto Constitucional para la Libertad de la América*, ob. cit., p. 39.

<sup>43</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 58.

Por otro lado, cómo no recordar las palabras del maestro Mario de la Cueva en aquella ocasión, quien murió en 1981:

Creemos que en la historia constitucional no existe otro conjunto de principios sobre la soberanía del pueblo y sus efectos, que pueda compararse con las reglas recogidas en los artículos 2 al 12 del Decreto: su armonía y su belleza resultan incomparables y piden un tributo de simpatía, afecto y admiración por sus autores... en esos preceptos, como en los anteriores de Morelos y en la primera Acta de la Independencia, se advierte el amor infinito por la libertad... del pueblo y la decisión férrea por destruir las cadenas que había impuesto una monarquía despótica, que carecía de justificación ante la razón y la conciencia, y de sentido histórico.<sup>44</sup>

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 58. El maestro Mario de la Cueva fue otro de los grandes juristas mexicanos que rindieron homenaje a la primera carta constitucional mexicana. En cierta ocasión escribió: “La Constitución de Apatzingán de 22 de octubre de 1814, obra del Congreso Constituyente convocado por Morelos, es de un valor histórico inestimable, no tanto por la vigencia que haya podido tener, que fue bien poca, pues las tropas insurgentes no llegaron nunca a dominar el inmenso territorio nacional, sino porque representa, según dijimos líneas arriba, la primera manifestación de fe constitucional de la nación mexicana y porque contiene una de las más puras y generosas expresiones del pensamiento individualista y liberal de los siglos XVIII y XIX: en cada uno de los renglones de la primera parte de la Constitución, cuyo título es: ‘Principios o elementos constitucionales’, aparecen la figura del *Solitario de Ginebra* y las ideas desarrolladas en el *Contrato Social*. De aquella ley puede decirse que era el alma romántica de un pueblo en busca de su libertad y de la dignidad humana: la idea del contrato social como fundamento de la vida comunitaria; la doctrina de la soberanía del pueblo, imprescriptible, inajenable e indivisible, y la consecuente facultad del pueblo para establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo cuando lo requiera su felicidad; la idea de los derechos del hombre, igualdad, seguridad, propiedad y libertad, *objeto de la institución de los gobiernos y fin único de las asociaciones políticas*; finalmente, la célebre declaración en materia internacional: ‘Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza. El pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones’.

La segunda parte de la Constitución se ocupaba de la forma de gobierno: Morelos era hombre del pueblo y no creía ni en la legitimidad ni en el valor de los reyes; México sería un país republicano. Por otra parte, los hombres de la generación de la Independencia habían padecido el yugo del despotismo y de ahí su esfuerzo por restringir las facultades del Poder Ejecutivo y fortificar al Poder Legislativo: el rasgo más notable de la Constitución en cuanto a la estructura de los poderes estatales consiste en la creación de un Poder Ejecutivo pluripersonal, caso único en nuestra historia constitucional” (*Humanismo jurídico de Mario de la Cueva. (Antología)*, compilación y semblanza de Ana Luisa Izquierdo y de la Cueva, México, FCE/UNAM, 1994, pp. 363 y 364).

En una conmemoración como la del 168 Aniversario de la Sanción del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, había que considerar también el trabajo del maestro de la Facultad de Derecho de la UNAM, Miguel González Avelar, presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Senadores en esos momentos, titulado *La Constitución Constituyente de Apatzingán* (1973).<sup>45</sup> Además, quien pronto asumiría la presidencia de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, en cierta ocasión expresó que la Carta Magna que se homenajeaba:

Es símbolo y meta de convicciones en el quehacer político nacional. Con él, el insigne Morelos no sólo habría de derrotar al despotismo en los campos de batalla, sino también para vencer para siempre jurídica e ideológicamente, al colonialismo, enfrentándolo en código de democracia pura.<sup>46</sup>

---

En uno de sus trabajos póstumos, el maestro Mario de la Cueva mencionó que en “la *revolución emancipadora* se produjo el milagro constitucional de Apatzingán, algo más que una Constitución, pues fue un canto a la libertad de los pueblos y de los hombres: los historiadores no han llegado a un acuerdo en lo que concierne a la organización política que, según Hidalgo, debía darse a la nación mexicana después de la independencia. Es indudable que Rayón, desde la Junta de Zitácuaro, comprendió la necesidad de dotar al pueblo que estaba renaciendo con una estructura constitucional que asegurara la unidad nacional y permitiera continuar una lucha organizada, a cuyo efecto, preparó las bases para una Constitución política, pero le faltaron el genio y la generosidad de Morelos y no pudo realizar sus planes. El héroe de Cuautla fue el caudillo militar civilista de nuestra historia, el hombre que subordinó el poder de las armas al civil, a fin de obligar a los gobernantes y a los caudillos a someterse al derecho del pueblo; como fuese la reencarnación del águila de nuestra leyenda, abarcó desde su vuelo todo el territorio nacional y el presente y el futuro de los hombres, preparó el Congreso de Chilpancingo y fue el alma y el motor del poema constitucional de Apatzingán” (Mario de la Cueva, *Teoría de la Constitución*, prólogo de Jorge Carpizo, México, Editorial Porrúa, 1982, p. 247).

<sup>45</sup> El trabajo de don Miguel González le dio título a uno de sus libros en el que expresó: “Posiblemente ningún otro ente nuestros documentos constitucionales haya sido más desestimado que el Decreto de Apatzingán. Con demasiada frecuencia, por no decir que siempre, su consideración se ha oscurecido por el análisis de las circunstancias que rodearon su expedición y el juicio de los hombres que interviene en ella. Siempre, en todo caso, se le ha exigido lo imposible: que hubiera regido plenamente en el país y que ni el más insignificante de sus artículos hubiese dejado de probarse en el agua-fuerte de la práctica constitucional que haya regido en México, incluyendo la que está en vigor, ha desnaturalizado el verdadero papel que correspondió a nuestra primera carta magna y que es, nada menos, el de fundar el Estado Mexicano” (Miguel González Avelar, *La Constitución de Apatzingán y otros estudios*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973, p. 36. [SepSetenta, 91].

<sup>46</sup> Antonio Martínez Báez, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, ob. cit., p. 59.

El maestro Antonio Martínez Báez cerró con broche de oro su discurso, con las siguientes palabras:

El juicio unánime de historiadores patrios y la permanente enseñanza de los maestros de la ciencia política y del derecho público de México, han consagrado ya, definitivamente, la gloria y la sabiduría de los autores del Decreto Constitucional para la Libertad de la América mexicana, sancionado en esta Ciudad, el 22 de octubre de 1814, y es así como, con permanente y profunda gratitud, todo el pueblo rinde pleitesía a los miembros del Supremo Congreso Mexicano y al mayor de los integrantes del Supremo Gobierno Mexicano, el genial guerrero y legislador don José María Morelos, y el gobierno del estado de Michoacán, con la participación de sus tres poderes, celebra con gran orgullo y emoción desde hace ya muchos años, en este día y en esta histórica ciudad de Apatzingán, las más solemne ceremonia de culto cívico, para recordar el nacimiento de las instituciones políticas nacionales, ceremonia a la que se asocia fervorosamente el pueblo mexicano.<sup>47</sup>

<sup>47</sup> *Ibíd.*, pp. 59 y 60.

## Fuentes consultadas

- Castañón Rodríguez, Jesús, *Los Constituyentes*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2014. [Colección Bicentenario de la Constitución de Apatzingán].
- Constituciones de México. Edición facsimilar*, presentación de Ángel Carbajal, “Nota Preliminar”, de Antonio Martínez Báez, México, Secretaría de Gobernación, 1957.
- Cueva, Mario de la, *Teoría de la Constitución*, prólogo de Jorge Carpizo, México, Editorial Porrúa, 1982.
- El Congreso de Anáhuac*, introducción de Manuel J. Sierra, estudio preliminar de Luis González, México, Cámara de Senadores, 1963.
- Enríquez Perea, Alberto (coordinador), *Guía del archivo incorporado Antonio Martínez Báez*, prólogo de Fernando Serrano Migallón, México, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- González Avelar, Miguel, *La Constitución de Apatzingán y otros estudios*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973. [SepSetenta, 91].
- Historia política mexicana. Textos recuperados. Siglos XIX*, tomo I, compilación y presentación de Alberto Enríquez Perea, Universidad Nacional Autónoma de México/Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2012.
- Humanismo jurídico de Mario de la Cueva. (Antología)*, compilación y semblanza de Ana Luisa Izquierdo y de la Cueva, México, FCE/UNAM, 1994.
- Ibarra, Ana Carolina, *El clero de la Nueva España durante el proceso de la independencia. 1808-1821*, México, Universidad Autónoma de México, 2010.
- Impugnación de algunos impíos, blasfemos, sacrílegos, y sediciosos artículos del Código de la Anarquía, cuyo título es: Decreto Constitucional para la Libertad de la América*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, México, 2014. [Colección Bicentenario de la Constitución de Apatzingán].
- Lemoine, Ernesto, *Morelos y la revolución de 1810*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1979.

- Lemoine Villicaña, Ernesto, *Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2014. [Colección Bicentenario de la Constitución de Apatzingán].
- Manuscrito Cárdenas. Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados en los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*, edición facsimilar y paleográfica con un estudio introductorio y apéndice documental preparada por Ernesto Lemoine, México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1980.
- Martínez Báez, Antonio, *Morelos y la Constitución de Apatzingán. Discursos*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2014. [Colección Bicentenario de la Constitución de Apatzingán].
- Mena Duque, Ignacio, “El pensamiento económico y políticosocial de Morelos”, en *Memoria del Symposium Nacional de Historia sobre el Primer Congreso de Anáhuac*, México, Sociedad Mexicana de Geografía e Historia. Sección de Historia, 1964.
- Vázquez, Genaro V., *Pensamiento político y social de Morelos*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1964. [Symposium Nacional de Historia sobre la Constitución de Apatzingán, 1].